



AUTORIZA Y APRUEBA LA CONTRATACIÓN POR TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR ASESORÍAS Y SERVICIOS PATRICIA ANDREA RIVAS ESPINOZA E.I.R.L., RUT N°76.326.207-3, FUNDADO EN LA CAUSAL DE URGENCIA, CONTENIDA EN EL ART. 8, LETRA C), DE LA LEY DE COMPRAS, Y EN EL ARTICULO 10, NUMERAL 3, DEL DECRETO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°556

CONCEPCIÓN, 16 de junio de 2025.

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resoluciones N°7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.722, sobre presupuestos para el sector público para el año 2025, la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Resolución Exenta N° 1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga resolución exenta N° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en cargos y jefaturas que se señalan, la Resolución Exenta N° 0679, de 2 de mayo de 2024, que complementa resolución exenta N° 1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Resolución Exenta RA N°122512/4323/2023, RM Región Metropolitana, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de 21 de noviembre de 2023, que designa a don Alejandro Laureano Astete Gutiérrez como Director Regional de la Región del Biobío, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante información entregada por del área de vigilancia del Museo sobre fallas reiteradas que están afectando al sistema de cámaras de vigilancia. La encargada de la exhibición permanente, solicita una revisión y reparación urgente, por la seguridad de Museo.
- 2.- Que, se solicitó a la Empresa Asesorías y Servicio Patricia Andrea Rivas Espinoza E.I.R.L., quien ha entregado los servicios de mantención del sistema de cámaras de seguridad anteriormente, para la revisión de fallas, reporte y cotización.
- 3.- Que, la empresa revisó y evaluó el sistema de cámaras de vigilancia, realizando informe; con fallas y cambios a realizar para el correcto funcionamiento. Entregando cotización por los trabajos a realizar.
- 4.- Que el plazo de ejecución de los trabajos será dos días una vez aceptada la orden de compra por el proveedor.
- 5.- Que, este servicio resulta sumamente necesario y urgente para la seguridad del museo, considerando la relevancia de las colecciones que se custodian en el museo.
- 6.- Que, el reglamento de compras- decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, permite, en su artículo 10, N°8, letra c), la contratación excepcional mediante trato directo, en caso de urgencia, dispuesta por resolución fundada del jefe superior del organismo público.
- 7.- Que, se ha tenido en consideración la norma indicada, cumpliendo con la necesidad urgente de reestablecer el servicio, ya que el Museo de que se trata no tiene contratado un servicio de asistencia inmediata para efectuar correcciones en los casos de falla del sistema.
- 8.- Que, se declara que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, y su precio es \$974.848 (novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos).
- 9.- Que, revisada la plataforma mercado público de este servicio, no se encuentra disponible en la modalidad de convenio marco.
- 10.- Que, el secretario del museo certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria.
- 11.- Que, la recepción y conformidad de los trabajos a realizarse será por la encargada de la exhibición permanente la Funcionaria Roxana Torres y el área de seguridad.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZA Y APRUEBA** la contratación por trato directo por la causal de urgencia, con el oferente Asesorías y Servicios Patricia Andrea Rivas Espinoza E.I.R.L., RUT N°76.326.207-3, por el servicio de reparación y mantención correctiva de las cámaras de seguridad del Museo de Historia Natural de Concepción.

Se deja constancia que tratándose de un contrato menor a 100 UTM, y conforme al artículo 63 del decreto N° 250, reglamento de la ley N° 19.886, el acuerdo se perfeccionará con la aceptación de la orden de compra, la que se considera aceptación de todas las condiciones del contrato que se transcribe:



CONTRATO POR CAUSAL DE URGENCIA DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN CORRECTIVA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE CONCEPCIÓN

En la Región del Biobío, suscriben, por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente "Serpat" o "el servicio contratante", representada, en este acto, por el Director Regional de la Región del Biobío, don **Alejandro Laureano Astete Gutiérrez**, cédula de identidad N° 13.603.629-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Caupolicán N° 130, de la ciudad de Concepción; el **CONTRATO POR CAUSAL DE URGENCIA DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN CORRECTIVA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE CONCEPCIÓN**, con la empresa **Asesoría y Servicios Patricia Andrea Rivas Espinoza E.I.R.L.**, RUT N° 76.326.207-3, domiciliada en Torreones Este N° 1720, Concepción, representada por doña Patricia Andrea Rivas Espinoza, del mismo domicilio. Todos mayores de edad exponen lo siguiente:

Primero: Objeto y Lugar. El servicio a contratar es denominado "Servicio de reparación y mantenimiento correctiva de cámaras de vigilancia del Museo de Historia Natural de Concepción".

El trabajo debe realizarse en el domicilio: Maipú, N° 2359, Concepción, una vez aceptada la orden de compra.

Segundo: Vigencia y duración.

La duración de los trabajos será de dos días corridos, debiendo iniciarse a más tardar a las 48 horas desde la aceptación de la Orden de Compra.

Tercero: Ejecución Y Cumplimiento

La ejecución será acorde a la cotización enviada con fecha 16 de junio de 2025.

Cuarto: Precio y Pago:

El precio corresponde al monto de \$ 974.848 (novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos) IVA incluido.

El pago se realiza en forma única en contraprestación a la recepción conforme de los trabajos. El administrador del contrato será responsable de certificar la recepción conforme de los bienes en la fecha de término convenida, y antes de 8 días CORRIDOS desde la recepción del documento tributario, conforme al artículo 3° de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de La Factura.

Se efectuará el pago contra Certificado de recepción final y factura.

El pago deberá efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o boleta de honorarios.

Quinto: Pacto de integridad.

El oferente toma conocimiento, y se compromete a cumplir el siguiente Pacto de Integridad, obligándose a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con este trato directo.

Asimismo, se obliga a actuar éticamente en todas sus ofertas y sus relaciones con el Estado.

Sexto: Se ha verificado que el Proveedor es Hábil en el Registro de Proveedores y con Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, que no tiene deudas vigentes con sus trabajadores.

En este acto el proveedor declara que no tiene prohibición de contratar con el Estado, que no le afecta ninguna de las inhabilidades ni prohibiciones para contratar con la Administración del Estado, que se establecen en los artículos artículo 4° y 35 quáter de la Ley N° 19.886, y no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Asimismo, declara que no se encuentra en la prohibición a que se refiere el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N°211, que fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.

Séptimo: No procede la subcontratación.

Octavo: Se ha verificado que la organización está vigente, y su representación, conforme al Certificado de Estatutos Actualizado y al Certificado de Poderes, ambos de fecha 11 de junio de 2025. El Proveedor es Hábil en el Registro de Proveedores, y se verificó que no registra deuda de cotizaciones ni previsionales, de acuerdo a la información del proveedor disponible en el Sistema de Información de mercado público.



Noveno: La personería de doña Patricia Andrea Rivas Espinoza para actuar en la Sociedad Asesorías y Servicios Patricia Andrea Rivas Espinoza E.I.R.L. se ha verificado con el Certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño con fecha 11 de junio de 2025, tenido a la vista.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de \$974.848 (novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), con cargo al Subtitulo 22 ítem 06-004, Mantenimiento y reparación de máquinas y equipos, del presupuesto del Museo de Historia Natural de Concepción, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, año 2025.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**ALEJANDRO LAUREANO ASTETE GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

AAG/ráz/jes